

Solano Valverde contra Edward Maurice Adderley, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 126/07

En Torremolinos, a diecisiete de mayo de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1546/2005, y seguido entre partes de una y como demandante don Antonio Solano Valverde, representado por el Procurador don Salvador Bermúdez Sepúlveda y asistido por el Letrado don Francisco Vázquez Díaz, y de otra y como demandado don Edward Maurice Adderley y sus posibles desconocidos herederos, todos ellos en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa y rectificación registral, y atendidos los siguientes

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador don Salvador Bermúdez Sepúlveda, en nombre y representación de don Antonio Solano Valverde, contra don Edward Maurice Adderley, en situación de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por el referido demandante para su sociedad de gananciales del dominio de la vivienda sita en la planta primera de la Urbanización Los Tres Caballos, apartamento letra F (antes C-2), partido Arraijama, de Torremolinos (Málaga), finca núm. 9.381 del Registro de la Propiedad núm. Diez de Málaga, con efectos retroactivos desde el día 31 de mayo de 1983.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada, extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor del demandante; cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Edward Maurice Adderley, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Torremolinos, a veintiuno de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 28 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lucena, dimanante del procedimiento de división de herencia núm. 214/2004. (PD. 2252/2007).

NIG: 1403842C20040000641.

Procedimiento: División Herencia (N) 214/2004. Negociado: AM.

De: Concepción Llamas Córdoba y Araceli Córdoba Cuenca.

Procurador: Miguel Tubío Roldán.

Letrado: Javier Artes García.

Contra: Araceli Llamas Ibáñez, José Llamas Ibáñez, Araceli Llamas Córdoba, Manuela Granados Rodríguez, Luis Manuel Llamas Granados, Araceli Llamas Granados, Francisco de Paula Llamas Córdoba, Carmen Llamas Córdoba, Miguel Llamas Córdoba, Ana Llamas Córdoba, Manuel Llamas Córdoba, Dolores Burgos Ortiz y Cristóbal Llamas Córdoba.

Procurador: Araceli García Saravia.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento División Herencia (N) 214/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Lucena a instancia de Concepción Llamas Córdoba y Araceli Córdoba Cuenca contra Araceli Llamas Ibáñez, José Llamas Ibáñez, Araceli Llamas Córdoba, Manuela Granados Rodríguez, Luis Manuel Llamas Granados, Araceli Llamas Granados, Francisco de Paula Llamas Córdoba, Carmen Llamas Córdoba, Miguel Llamas Córdoba, Ana Llamas Córdoba, Manuel Llamas Córdoba, Dolores Burgos Ortiz y Cristóbal Llamas Córdoba se ha dictado el auto que copiado literalmente es como sigue:

AUTO

Don Francisco Durán Girón.

En Lucena, a veintiséis de febrero de dos mil siete.

HECHOS

Primero. Promovido juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de doña Araceli Córdoba Cuenca, se convocó a junta a los interesados para el nombramiento de contadores-partidores que practicarán las operaciones divisorias, designándose por aquellos al Letrado don Francisco Jesús Navas Ruiz quien aceptó el cargo y formalizó las operaciones particionales de la herencia.

Segundo. Puestas de manifiesto las operaciones divisorias en Secretaría por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes, transcurrió dicho plazo sin que aquellas formalizaran oposición.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Dispone el artículo 1.081 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que pasado el término de ocho días por el que se pusieron las operaciones divisorias de manifiesto a las partes en Secretaría, sin hacerse oposición o luego que los interesados hayan manifestado su conformidad, el Juez llamará los autos a la vista y dictará auto aprobando las operaciones divisorias, mandando protocolizarlas.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueban las operaciones formalizadas por el contador-partidor, las que se protocolizarán en la Notaría a que por turno de reparto corresponda.

Firme este auto, ofíciase al Sr. Decano del Colegio Notarial de Lucena para que participe el Notario a quien por turno corresponda la protocolización y, conocido, remítansele las operaciones divisorias y testimonio del presente auto.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma el Juez sustituto, doy fe.

EL JUEZ SUSTITUTO

LA SECRETARIO

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al herejero don Manuel Llamas Córdoba en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Lucena, a veintiocho de mayo de dos mil siete.- La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 629/2005.

Procedimiento: Prestaciones 629/2005 Negociado: B1.

NIG: 2906744S20050004123.

De: Áreas Verdes, S.L.

Contra: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Daniel García Ballesteros.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 629/2005, seguidos en este Juzgado a instancias de Áreas Verdes, S.L., se ha acordado citar a Daniel García Ballesteros como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de julio de 2007, a las 10,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Hilera, Ed. Rialto, núm. 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Daniel García Ballesteros.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 15 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 725/2006.

Procedimiento: Cantidad 725/2006 Negociado: B1.

NIG: 2906744S20060005666.

De: Don Alfredo Vicente Hluszczyk Díaz.

Contra: Brisas de Punta Chullera, S.L., y Gilbert Arthur Vermeersch.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 725/2006, seguidos en este Juzgado a instancias de Alfredo Vicente Hluszczyk Díaz se ha acordado citar a Brisas de Punta Chullera, S.L., y Gilbert Arthur Vermeersch como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de julio de 2007 a las 10,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Hilera, Ed. Rialto, núm. 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Brisas de Punta Chullera, S.L., y Gilbert Arthur Vermeersch.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 15 de mayo de 2007.- El/La Secretario Judicial.